

# DIARIO DE DEBATES

## De la Convencion Nacional.

### ADVERTENCIA.

Este diario se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa núm. 176. Se entregará en la casa de los suscritores por el precio de 20 rs., q' deberán ser



pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los señores Dorado y Grande en un real cada pliego. Se reciben suscripciones de todos los Departamentos en la administracion general de correos de esta capital.

*La publicidad de las deliberaciones de una Asamblea Parlamentaria proporciona las garantías de contener á los miembros de ella dentro de sus obligaciones á la vista de un juez incorsorable é incapaz de engaño; asegurar la confianza del pueblo y consentimiento suyo en las resoluciones legislativas; ilustrarlo en sus derechos; proporcionar á los electores el conocimiento de la conducta de sus delegados; y á la asamblea la facultad de aprovecharse de las luces del público.—J. BENTHAM.*

(N.º 10.)

LIMA, VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 1833.

(TOMO 1.º)

### CONVENCION NACIONAL.

#### SESION DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1833.

##### Conclusion del número anterior.

Declarado por discutida se procedió á votar i resultò aprobada por 71 votos contra 6.

Se dió cuenta de una nota del encargado del ministerio de gobierno, recibida en la sesion en que comunica haber reasumido el mando el presidente de la república, i se mandó contestar:—Que con satisfaccion quedaba enterada.

El Sr. Ramirez de Arellano, presentó la indicacion siguiente:—

SEÑOR:

Habiendo ingresado al ejercicio del poder ejecutivo el Sr. D. Braulio del Camporeddondo diputado á la Convencion por la provincia de Chachapoyas, i tras pasado escandalosamente las atribuciones señaladas al ejecutivo por la constitucion, abrogandose las q' esclusivamente corresponden al poder legislativo: dictando leyes en todo ramo: despojando á varios empleados de sus destinos i de sus sueldos: creando otros i haciendoles asignaciones: estinguendo establecimientos publicos, i creando otros á su arbitrio: disipando la hacienda nacional con negociaciones ajenas del decoro i obligaciones que contrajo: invirtiendo los bienes destinados al pago de la deuda interna i esterna en objetos distintos de su aplicacion: desconociendo no solo la representacion nacional, sino ultrajandola i provocandola: interpretando las leyes, i sobreponiendose á la Convencion pautandole sus operaciones: disponiendo de los Señores diputados q' privativamente corresponden á esta asamblea sin su previo conocimiento: librando por sí solo ordenes que debieran comunicarse como emanadas de la Convencion, con la idea de deprimir i desobedecer todas sus disposiciones por contradiccion i menosprecio: haciendola aparecer como manchada con la nota de interesada, i negandole aun el derecho esclusivo de policia: atacando las garantías individuales i proscribiendo á ciudadanos: abusando de las imprentas que tenia á su disposicion para desautorizar á la Convencion Nacional á la faz de toda la república; i habiendo en fin conculcado escandalosamente la respetabilidad i decoro debido á los poderes, dejando un pernicioso ejemplo para lo futuro; resulta de todo lo espuesto que el referido Sr. Campo-redondo se halla incapaz de poder ser admitido en esta asamblea representativa, antes de ser comulgado legalmente de los hechos con que ha ofendido á la nacion, por cuya causa resisten las leyes el ejercicio de todo empleo.

Por tanto el diputado que suscribe pide se resuelva lo siguiente:

1.º El Sr. D. Braulio Campo-redondo no puede ser admitido en la Convencion como diputado, antes de ser absuelto en el juicio de residencia conforme á las leyes en cuanto á las infracciones, abusos, i perjuicios.

2.º En cuanto á los crímenes cometidos contra la Convencion, esta resolverá lo conveniente despues de aquel juicio, debiendo vindicarse de todo para merecer incorporarse en ella.

Lima noviembre 23 de 1833.

Rafael Ramirez de Arellano.

Dispensadas las lecturas á peticion del señor su autor, i admitida á discusion se mandó pasar á una comision especial compuesta de los SS. Villarín, Vigil i Macedo.

En este estado se presentó el Sr. Jimenes quien presentó el juramento quedando incorporado en la Convencion.

Se señaló para la orden del dia lunes proximo, que entonces estaria espedido el dictamen por la comision especial, a la que se le pasó la proposicion del Sr. Ortiz, inserta en el acta anterior; i se levantó la sesion a la una i media del dia.

#### SESION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1833.

Abierta á las once i media de la mañana, con setenta i ocho SS. diputados, despues de pasada la lista, á la que faltaron con aviso, los SS. Guillen i Madalengoytia; se leyó i aprobó el acta de la anterior.

Se pasó a la orden del dia poniendose en discusion el dictamen de la Comision especial, sobre la proposicion del Sr. Ortiz redactada por la Comision, del modo siguiente:—La C. N. ha resuelto—se diga al ejecutivo—que deseando que todos los habitantes del territorio de la republica puedan disfrutar en perfecta armonia de los preciosos dones que en breve ha de franquearles la Constitucion—invita al presidente de la republica á fin de que emplee todas las medidas de lenidad con los disidentes en los departamentos de la Libertad i Amazonas, para que en el termino racional i prudente que les designe, depongan las armas i restituyan las autoridades constituidas, ofreciendoles á nombre de la nacion, bajo de garantías positivas, un olvido absoluto de sus estravios, la conservacion de los empleos i honores que antes obtenian, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para la restauracion de la tranquilidad en los espresados departamentos; i ordenando coeste objeto, al jefe de la fuerza suspenda toda hostilidad durante el termino indicado, i que solo en caso de no deponer las armas, proceda contra ellos como enemigos del orden publico." Hablaron.

El Sr. Garcia de los Godos.—Sr. Proponer un acto de humanidad á los representantes de una nacion soberana sencible i generosa, es el mas digno homenaje que se el rinde: es hablarles en su propio idioma. Asi que parece es superfluo apoyar la grandiosa idea del señor Ortiz; ni yo me levanto mas que para elojiarla, i pedir que esa amnistia ú olvido absoluto que se propone á favor de dos departamentos, sea estensivo á los que en Ayacucho sufren persecuciones i penalidades. Los principales autores de la revolucion de 24 de julio último, ya espieron su delito ó su imprudencia; pero aquellos que se comprometieron arrastrados por las circunstancias, ó por la fuerza, no hallando medio entre morir, ó ceder á las bayonetas, yacen consumidos en los calabozos, ó jimen confinados en distintos puntos, ó andan errantes por los desiertos.

Abranse ya las puertas de las prisiones; permítase restituir á sus hogares á los espulsos i profugos; i que se restablezcan el sosiego, agricultura, el comercio, la mineria i los demas ramos de industria que han sufrido i están sufriendo mil franjentes.

El derecho de hacer gracia pertenece esclusivamente á la soberania; la soberania reside en la nacion; esta Augusta asamblea representa á la nacion. ¿Quien se atreverá



à negarle el poder político de perdonar?

La gran Convencion francesa terminó sus tareas con una ley de amnistia; la Convencion peruana puede empezarlas por otra; i la ley puede redactarse en estos ó semejantes terminos.—“Cesarà todo procedimiento criminal respectivo à la revolucion acaecida en Ayacucho el 24 de julio último, con mas las condenas, esten ó no puestas en ejecucion”

*El Sr. Vega*.—Señor: El ser vecino del departamento de la Libertad i el ser natural del departamento de las Amazonas i su diputado, me han obligado à tomar la palabra i à expresar mi debil voz en esta tribuna. La proposicion que se trata es sumamente interesante à ese departamento, ella puede libertarla de los estragos de la amargura, del odio i venganza, è igualmente de derramamientos de sangre entre hermanos.

Nos causa el mayor horror que por opiniones è ideas distintas, se pongan en conflicto todos los peruanos i en la dura necesidad de matarse unos à otros.

En efecto señor, la proposicion desde que la oí leer me llenó de regosijo, i me hizo esperar que ella sola bastaria para ahorrar mucha sangre, i muchos desordenes, i para ahorrar gastos excesivos al erario que no esta en estado de hacer.

Ha estallado una revolucion en el departamento de la Libertad; revolucion q' puede causar muy graves males i q' si se lleva adelante será bastante dificultoso el reparar sus estragos, aunque se empleen remedios mas eficaces.

Yo supongo señor, que vayan tropas desde aqui à combatir à los disidentes, i supongo que estos sucumban; por que la razon i la justicia unidas à la fuerza vencen necesariamente todas las reveliones. Pero, que se habrá adelantado con esto? lejos de sacar alguna ventaja, no se hará mas que causar mayores males à esos pueblos.

Señor: Los que defienden el orden, i los que lo perturban todos gravitan sobre los miserios restos, que han conservado los peruanos despues de una larga contienda à favor de su independencia.

El teniente coronel Salaverri aparece, i es un criminal, por haber subvertido el orden, deponiendo à las autoridades legitimas, invistiéndose del mando político, i militar, usando de los fondos publicos, titulándose vengador de las leyes. No obstante ciertas circunstancias disminuyen su delito, è incitan à considerarlo con el perdon, i el olvido de sus estravios. Vemos que por una complicacion, se le atribuye con fundamentos ó sin ellos, para apoderarse de los castillos se le aprendió, i mandó desterrar sin seguirsele causa por los tramites judiciales de la ley, à las montañas de las Amazonas, donde tendria que sufrir toda clase de privaciones, i aun esponer su existencia dentro de un temperamento mal sano, i desconocido à su naturaleza. En este estado se pueden graduar sus acciones, bien como efectos de desesperacion, ó de resentimientos personales que no de una depravada perversidad. Al hacernos cargo de sus excesos no olvidemos sus servicios à la patria: Si aquellos merecen un castigo severo, estos tambien demandan consideraciones en su favor.

Mucho costaria, vuelvo à decir, à la nacion, i particularmente à los pueblos de la Libertad, el valerse de la fuerza para reprimir la revelion. Los caudillos, que son dueños del territorio, que pisan, mediante la fuerza con que lo despotizan, esprimen à los pueblos, pidiéndoles sus propiedades, i sus personas bajo el terrible compromiso de obediencia, ó muerte. Los defensores del orden tienen igualmente la necesidad de tomar los auxilios indispensables para subsistir, i últimamente de llegar à combatir.

La sangre peruana se vierte por una parte, ella misma se vierte por otra. Mueren los que defienden la buena causa, i mueren igualmente los que siguen la mala. Entre los últimos no mueren inocentes los mas? si señor: casi todos los paisanos que se ponen en filas, son tomados à la fuerza, à la accion; son sacrificados de un modo horrible. Los caudillos los esponen à la carnada, i ellos se ponen à salvo. Las armas que combaten contra la anarquia, i la defecion siempre triunfan. Pero que triunfo tan digno de lagrimas en el caso q' nos ocupa. El departamento de la Libertad es de grande estension, i defecundos recursos. Arrollados, i vencidos los disidentes en una provincia, se replegaran à otra, i con muy poca fuerza que les quede seguiran despotizando, i prolongando los males crueles de la anarquia. Con la sangre de los pueblos inocentes querran defender sus proyectos; i à la paz se sustituirà el jenio del mal i discordia. Estos desastres me hacen temblar por la suerte del mas benemerito departamento, i mirar los sucesos por la parte del hecho mas bien, q' por la del derecho, i la del escarmiento. Estas consideraciones me arrastran à indultar diez delinquentes por salvar mil inocentes, que pueden ser sacrificados unos por la fuerza, i otros por la seduccion. Felizmente hasta hoy no sabemos que haya cometido asesinato alguno, ni tomado propiedades, de que resulte dano de tercero.

No obstante puestos en balanza los hechos y males,

sean cuales fuesen, con los que restan que hacer, inclinava el animo à adoptar los medios de evitarlos. Estos son los propuestos por la comision: la amnistia i el olvido de lo pasado. Perdonar al criminal, no es autorizar al crimen: es obligarlo à la enmienda, por los estímulos de la gratitud. La instalacion de la augusta asamblea Convencional es digna de ser marcada con un acto de clemencia i filantropia, de que resulta el sosiego de trescientos mil peruanos.

Este indulto està consonante con las leyes, que prescriben invitaciones, amonestaciones, ofertas del perdon à los sediciosos que sublevan algun pueblo antes de acometerlos: lo està con la razon, por que es justo evitar la muerte i destruccion primero por medidas conciliatorias, antes de usar de las de rigorosas.

Quiero que al jurar la nueva constitucion, no reine sino la paz entre todos los peruanos: que depuestos los resentimientos de opinion se estrechen con un abrazo fraternal. De este modo unidos se harán respetables à los enemigos exteriores. Todo lo consulta la proposicion de amnistia que por mi parte, oida con regocijo me apresuro à aprobar.

*El Sr. Torres*.—Señor: Antepongo por muy justa la proposicion del Sr. Ortiz, i convencido que lo espuesto sobre el particular por el preopinante Sr. Vega, es muy conforme al sabio i justificado dictamen de la comision nombrada para el efecto, i que à negociaciones benéficas, no hay razon que arguya en contrario: por eso es, que por un deber, no solo soy con la proposicion; i el dictamen tambien de la comision, sino que à nombre de la nacion doi las correspondientes gracias, i mi felicitacion se haria mucho mas gloriosa, si al mismo tiempo la augusta asamblea à la que tengo el honor de pertenecer, sanciona, un paso tan de suma estima, i por otra parte considera lo que pueda decirse en alguna vez, sobre este mismo rasgo heroico.—Que la Convencion fuè protectora de conspiradores; esto es, que à pretexto de ec-sorto, ó de indulto dió tiempo à los conspirados para que se reforzaran, como para el caso, con lo que actualmente ocurre en el departamento de la Libertad. Sindicacion que acaso, acaso, no habria como compurgarla; por que la maledicencia es tan grande, i sus tiros tan atrevidos, que no respeta la conducta mas acrisolada.—He dicho.—

*El Sr. Limaylla*.—Estallada en Ayacucho la revolucion de 24 de julio último prendió en el departamento de las Amazonas, i serian acaso, interminables sus progresos si de pronto no se aplica el remedio: esto es lo que por ahora interesa tratar à la Convencion, sea cual fuere la causa del rompimiento de la paz interior, al contrario quedariamos envueltos en la mas espantosa anarquia.

Es constante la especie de identidad que hay entre la guerra i la sedicion, i que el germen de una i otra se corta ó por la fuerza ó por la razon. Es tambien dogma en todo derecho que esta debe preceder à aquella, esto es antes de combatir con la espada se ha de empeñar la invitacion à la concordia, con doble razon cuando azonadas en las repúblicas derivan casi siempre de resentimientos ó de creer quebrantadas las garantias constitucionales; asi, conviene que la Convencion adopte el medio sagaz propuesto por la comision.

Ya en Pultunchara obró rapidamente la fuerza, à apesar de que su triunfo pudo ser todo un consuelo para los infelices oprimidos, nos avisan los periódicos, que sus consecuencias son las persecuciones i venganzas convertidas contra los vecinos honrados de Ayacucho; i que atropelladas las leyes, una mano de hierro los va esprimiendo. ¡Tan terrible ejemplo no es digno de imitar, ni seria prudencia segundar espectáculos tan lastimosos! Es preciso que la benigna persuacion surta victorias mas ventajosas en las Amazonas.

La fuerza moral de la indulgencia es la arma mas poderosa sobre los dóciles peruanos: mucho puede en ellos el ingenio de la razon; al paso que el uso de las bayonetas es mas propio para escaltarlos, para abusar de su sufrimiento, para leccionarlos en los escándalos, en las escenas de injusticia, de arbitrariedad, de violencia i horror.—Y habrá corazón que permita ese ataque general à la constitucion por tantos flancos, pudiendo reponerse la tranquilidad pública por medios justos, honestos i decorosos? No Sr.—Vuestra sabia penetracion esta al cabo de tantos males, sabe cuan costosa es la pacificacion con pólvora i balas; cuantas vidas, cuanto dinero, cuanto perjuicio à los pueblos cuestan las marchas i contramarchas del soldado.

Aun no es acabado el tiempo de nuestros antiguos opresores que por dentro i fuera espían nuestros pasos por complacerse en nuestros infortunios, ó quiza por aprove-



char de nuestra debilidad.—Recordemos, que ellos en medio de la desesperacion como por venganza nos presagiaron la anarquía: basta esto para recuperar nuestra armonía, para economizar la sangre de los libres.—Es menor mal que Salaberry i sus cómplices queden impunes antes que la patria se prive de tanta porcion de sus mas caros intereses.—Salaberry i sus partidarios pertenecen a la columna militar: cooperaron, parece, en nuestra emancipacion política: son nuestros hermanos: tienen derechos a nuestros pactos sociales: i pueden justamente escusarse su conservacion si se les oye.

Por otra parte son de poco momento la atinencia i objeciones del señor pieopinante, por que si semejante medida se glosase como una proteccion de los revolucionarios, mas natural seria la ilacion de otro argumento sobre manera fuerte en contra, i es: que la Convencion pudiendo i debiendo solicitar la paz, con su negativa directamente dá campo al desorden i fomenta la anarquía.—Ultimamente no hay que buscar quien garantice la aprobacion de su conducta i trabajos: cuando no reconoce superioridad mientras en el poder que ejerce de la Nación tiene una porcion de su soberanía, ni cabe mas seguridades contra la futura maldicencia que la buena fe, la justicia i sana intencion. Por estas débiles reflexiones estoy a favor del dictamen.

**El Sr. Rivadeneyra.**—Yo me considerara culpable, si tratandose de un asunto muy grave, i de trascendencias, tal vez tristes i funestas me enterrasen en el sepulcro del silencio, i no tomase la palabra para dar un testimonio clásico del interes que me tomo por el bien estar, buen orden i conservacion del departamento de la Libertad donde el cielo me dió vida: interes que se estiende a los demas de la republica por que siendo hermanos por la naturaleza, pertenecemos todos a la sociedad política del Perú.

Antes de entrar en el fondo de la proposicion, me permitirá la asamblea recordarle tres sucesos que nos suministra la historia, por que pueden muy bien influir en la decision acertada de este asunto. La guerra está puesta a muchas vicisitudes, i ni la numerosa tropa bien disciplinada i aguerrida, ni el general que tenga los conocimientos sublimes de la estrategia, están esentos de un trastorno ruinoso. La guerra de la España con la Francia en tiempo de Carlos V. i Francisco I.—Este al frente de 62000 veteranos, i aquel con solo 22000 al mando del Marqués de Pescara: las alas del ejército español estaban flanqueadas, i su frente muy débil, respecto del enemigo que era formidable; un solo movimiento le dió la victoria, envolvió, i arrojó a los franceses, los derrotó é hizo prisionero a Francisco I.—Sea el 2.º hallandome en la Peninsula de España el año de 808. Entraron en Galicia 70.000 franceses de los vencedores de Jena i Austerlitz: las tropas en aquel punto al mando del Marqués de la Romana eran muy cortas; pero los gallegos sublevados en masa, con escopetas viejas, palos i piedras que arrojaban desde la cima de sus montes, derrotaron a los franceses, huyeron despavoridos, i no volvieron al terreno de donde fueron desalojados.—Sea el ultimo el de Ayacucho en donde se marcó nuestra Independencia con tanta gloria, i donde con la mitad menos del ejército español triunfó victoriosamente el inmortal Gran Mariscal La-mar.

He prevenido estos sucesos para que no se crea que generales de opinion ni tropas aguerridas dan siempre la victoria, sino la fortuna que prodiga las gracias a quien le parece, i si tiene el humor de negarlas a nuestro ejército, ¿quien alcanza a ver el término de nuestros ejércitos? Esta idea me estremece i quiero borrarla de mi memoria.

Trataré sobre la proposicion que ha presentado el Sr. de Ortiz sobre la amnistia para los disidentes del departamento de la Libertad. A mi ver, dos son unicamente las medidas, que puede elejir la Convencion en este caso: una de armas i otra de letras: la fuerza de las bayonetas, ó la magia de la persuacion. La primera pide buques i tropas que remitir, i abundancia de dinero para auxiliar la empresa. No veo que en esta capital entre los conflictos i contrastes que le causa la administracion logre esas abundancias, mucho menos de pronto segun convenia para evitar el contagio; nuestra hacienda se halla eshausta de fondos, está en banca rota, i creciendo su deuda pasiva cada momento del dia. Apelar por este aparato militar a las otras provincias intermedias, es acaso buscar un remedio peor que el mal: es desterrar la tranquilidad, comunicacion i el comercio, propagar el incendio a todos los lugares, esparcir los horrores de la guerra civil, i en una palabra arruinar el todo por la parte. Por que ¿como armar con puñales los brazos de los peruanos contra peruanos para que corran arroyos de sangre, con la que se cultiven los campos para cosechar los frutos de la muerte, del esterminio del terror i del espanto? Señor, ¿donde estamos, que pais es el que habitamos?

¿La humanidad ha huido de entre nosotros? Desgraciado Perú si así fuese.

Deberá pues preferirse la otra medida que demanda tambien varias calidades: personas idoneas para persuadir: personas patriotas, interesadas, ó entusiasmadas en verificarlo: personas habilitadas con los modos, ó arbitrios oportunos para el logro, diciendoles.—Hermanos, deponed las armas i las penalidades de una vida nueva, militar i vacilante: recordad el juramento de la gran carta, las lecciones pacíficas de vuestros padres, i el decoro de vuestro nombre: aquí tenéis la oja de oliva que os asegura las garantías que deseáis: perpetuo olvido de cuanto se ha hecho: el periodo de nuestra administracion se acerca, i la constitucion reformada, liberal i grandiosa que va á publicarse, presenta las garantías mas seguras de cuanto en razon i en política podeis apetecer.

Sr: todo esto es digno de hacerse; pues cuando las provincias de Urubamba, Calca i Lares, Paucartambo, Tinta, Quispicanchi, Paruro i Cotabamba, pertenecientes al departamento del Cuzco, se resistieron reconocer al congreso constituyente en 827, se autorizó al ejecutivo en los terminos que aparece en la ley de 26 de junio del mismo año, i el jeneral presidente La-mar dió un decreto de olvido, como puede verse en los numeros 8 i 17 del Peruano sem 3.º Surtió felices resultados, siendo prefecto el jeneral Gamarra; i para el de la Libertad se dispondrán las hostilidades i la muerte! Ninguno opinará por esta medida. Al intento leeré lo que dice Watell.—“Los subditos que sin razon se sublevan merecen penas severas; pero aún en este caso el gran número de culpables fuerza al Soberano a ser clemente. ¿Despoblar una provincia ó ciudad por castigar una rebelion? El mas justo de los castigos viene a ser cruel, desde que se estiende a un número demasiado considerable de personas: prefiere el medio de darles satisfaccion: lo que rije en las guerras nacionales se observa en las civiles.”—Watell: otro de jentes, tom. 3.º lib. 3.º cap. 18 núm. 290, 294 i 295.”

Ademas hay una ley de Indias, que manda que cuando haya algunas provincias que se conmuevan, precedan tres moniciones para que vuelvan a su deber. Las naciones beligerantes tambien usan de este remedio; i sobre todo el evangelio aconseja esta medida tan saludable; i partiendo la moral i filantropía de los SS, individuos de la Convencion del consejo de este libro divino, preveo que se unirán a mi opinion: tal es que estoy i apruebo la proposicion que ha hecho el Sr. Ortiz.

**El Sr. Lazo.**—Señor: La indicacion del señor Ortiz no mereceria debate, si no hubiese consideraciones que tener presentes por el honor mismo de la Convencion, y por el orden y seguridad futura de la Republica. Creo que no habrá de todos los señores diputados uno que dicente de este principio, a saber—que los medios de lenidad, union y concordia son los que deben preferirse; ó mas claro: que el uso de la razon debe preceder al de la fuerza. Pero como es sumamente delicado emplear la prudencia en política, pues en cualquiera paso que quiera darse puede traer mil inconvenientes, y aun desordenes para lo sucesivo, juzgó que la comision en su dictamen ha conciliado aquellos objetos, si se agrega a él todo lo demas que por ahora debe tenerse presente.

Si yo hablase como el severo Apio en el senado romano, cuando el pueblo oprimido por los Patricios se refugió al monte sagrado, diria ¿como transijir con los rebeldes? con ellos no debe usarse sino de la fuerza. Tal fue la política del senado romano con los revolucionarios; así como jamas celebró tratados con sus enemigos mientras estos ocupaban el territorio de la republica. Este carácter y firmeza fueron los que dieron seguridad y grandeza al pueblo romano, pues al paso que despleaban jenerosidad con los vencidos mantuvieron en su política una entera incesorable con los enemigos de la republica y de sus instituciones. Por ello se dijo, que el senado era un cuerpo de reyes.

Pero, señores yo he dicho otra vez en esta misma tribuna que las leyes en política tienen por objeto principal la conveniencia pública, ó lo que es lo mismo, que la salud del pueblo es la suprema ley del estado. Por consiguiente creo que nosotros debemos adoptar hoy las medidas de suavidad é indulgencia; mas sin comprometer el decoro de la Convencion, ni dar un paso que en lo sucesivo pueda servir de un ejemplo fatal que autorice movimientos ó sediciones que desorganicen la republica.

No me atreveré yo a decidir si los disidentes de la libertad son tales como los pintan en los periodicos. No podré como representante juzgar jurídicamente de su conducta; pero veo que de hecho han levantado las armas contra el gobierno del estado, y que parece que su objeto es alterar el orden actual. Tampoco me abanzaré a calificar la conducta del gobierno con el comandante Salaberry; pero de hecho lo veo condenado en un destierro. No todos son Aristides y Camilos, hay tambien Coriola-



no y Alciviades, cuyas desgracias escaltaron sus animos si no tuvieron el valor y sufrimiento, que un patriotismo puro inspira en medio del destierro injusto y de las mas horrosas persecuciones. Aristides y Camilo fueron injustamente desterrados de Atenas y Roma, y de el destierro volaron a servir a su patria amagada por los persas la primera y por los Galos la segunda. Alciviades y Coriolano por el contrario resentidos altamente de la injusticia de sus conuclafanos, tomaron las armas contra su patria, haciendole la guerra con sus enemigos, sera pues en politica, preciso, escijir del comandante Salaverri, las virtudes de aquellos? no es facil a un jenio violento e irreflexivo seguir el rumbo de estos ultimos en el furor de un escaltado resentimiento conengamos, pues que en politica es dificil fallar definitivamente sobre los procedimientos de ese comandante, y que solo es forzoso ocurrir al remedio por las vias de la suavidad; pero sin comprometer el honor dignidad y seguridad futura de la nacion.

No es digno, en efecto, de la representacion nacional negociar acordar, conferenciar o parlamentar con uno que aparece revelde; pero si deberemos mirarlo con otro aspecto, y tratarlo como una tierna madre a un hijo descañado. El Perú a quien la convencion y el poder ejecutivo representan por hoy es esa madre compasiva que advierte los desvios de ese hijo querido, y para volverlo al orden y a su deber, le advierte su falta, lo llama a su seno y a sus brazos, y le ofrece olvidar lo pasado. Hagase asi; nada señores de negociacion tratado o concordia; hagasele solo una advertencia, deseale un aviso de que la representacion nacional lo llama a su deber.

Me parece señores que esta es la unica conducta digna de la Convencion; y asi opino que el dictamen de la comision se redacte en estos terminos.—Que se invite al ejecutivo para que proceda a advertir al comandante Salaverri i los demas que lo acompañan, que la Convencion Nacional y el gobierno, están prontos a olvidarlo todo, y a recibirlos como a hijos queridos de la patria, si dejan las armas y se someten al orden.

De este modo quedarán conciliadas la respetabilidad de la soberania nacional, y la seguridad y orden del estado, y nadie se atreverá a decir que la Convencion ha entrado en tratados y negociaciones indignas de tan augusta asamblea.

Se declaró por discutida i resultò aprobada por unanimidad. El Sr. Luna Pizarro adiciónó a las palabras para que en el termino—las siguientes, racional i prudente. Dispensadas las lecturas, i admitida a discusion la fundó su autor, i sin mas debate fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Garcia de los Godos hizo la siguiente proposicion adicional—cesará tambien todo procedimiento criminal respectivo a la revolucion acaecida en Ayacucho a veinte i cuatro de julio ultimo. Dispensadas las lecturas i admitida a discusion, despues de un ligero debate en que hablaron varios SS. se determinó pasase a la misma comision especial.

Los SS. Hevia i Parra, presentaron el articulo adicional que sigue:—las medidas de lenidad i prudencia que se acaban de tomar sean extensivas a los departamentos de la costa, i a cuantos en el presente año han sido confinados o enjuiciados por causa de sedicion—el que admitido a discusion, se mandó pasar a la misma comision, determinando, se entendiesen como proposiciones separadas del dictamen ya aprobado; i se levantó la sesion a las dos i media de la tarde.

#### SESION DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1833.

Abierta a las once i media del dia con 80 señores despues de pasada la lista, a la que no faltó ninguno, se leyó i aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una nota del consejo de estado, acompañando el expediente que ha organizado sobre infracciones de Constitucion i leyes, cometidas por el actual prefecto de Ayacucho don José Maria Frias, en la persona del diputado departamental don Mariano Moreno; i se mandó pasar a la Comision de Constitucion.

Se puso en discusion el dictamen de la Comision de poderes, relativo a los presentados por los SS. don Matias Leon i don Francisco Javier Mariategui, electos diputados por la provincia de Ica; i en el que la Comision opina.—Apruebense estas elecciones i previo el juramento de estilo incorporensen en la Convencion los SS, electos.

El Sr. Guillen dijo—Señor: pido que se releen las actas de los SS. diputados por Ica.

Verificada que fué, se aprobó el dictamen por unanimidad.

Se dió cuenta de una nota del encargado del ministerio de gobierno recibida en sesion, en la que contestando a la de 25 del corriente en que se le trascribió lo resuelto por la convencion en sesion de ese dia sobre los dis-

cidentes de los departamentos de la Libertad i Amazonas, dice: que conducido el ejecutivo por los sentimientos de clemencia, previno al jefe que marchó al Norte, que antes de recurrir a la fuerza, usase de medidas de humanidad para evitar la efusion de sangre; i que así parece que quedan conciliados los deseos sinceros del ejecutivo, con los votos de la Convencion; i se mandó pasar a la comision especial que ha dictaminado en este negocio.

Se leyó el proyecto de reforma de Constitucion, presentado por la Comision encargada de firmarlo; i se mandó que la comision de policia interior dispusiera su impresion.

El Sr. Garcia de los Godos.—Señor: Habiendo disentido de la mayoria de la comision de constitucion en algunos articulos del proyecto; hago presente a la Convencion que tengo de presentar un voto particular.

El Sr. Ramirez de Arellano.—Señor: por la premura del tiempo no he podido presentar mi voto particular: pido que cuando se imprima el proyecto de Constitucion se inserten todos los demas votos particulares.

El Sr. Gomez Sanchez.—Señor: Se ofrece una duda: segun la practica establecida, nada se inserta en el acta, si no es por medio de una indicacion por escrito, Asi es, que los SS. que quieran, que se inserten sus indicaciones, que lo hagan en esa forma, para que conste en la acta.

El Sr. Ramirez de Arellano.—Señor: no hay cosa opuesta en esto al reglamento: se puede poner por escrito, i sin embargo consta en la acta.

El Sr. Mejia.—Señor: los SS. que han hablado, i yo deseamos que en la imprenta en que se vá a imprimir el proyecto de Constitucion, tambien se impriman los votos particulares.

El Sr. Escovedo.—Señor: esto envuelve algunas dudas: si ha de ir unido inmediatamente al proyecto, ó no, ó si ha de ser costado por los fondos de policia.

El Sr. Dieguez.—Señor: si es de reglamento, por lo tanto no es asunto de discusion. El reglamento previene que los SS. de la Comision que disientan de la mayoria pueden poner sus votos particulares.

El Sr. Gomez Sanchez.—Señor: El señor Megia procede muy equivocadamente, yo no le he disputado de que no presente su voto particular: Si aparece en el acta que cuatro señores de la comision de constitucion han prometido presentar un voto particular sobre alguna parte del proyecto presentado; he aqui, que no habria dictamen de comision. En estas circunstancias, yo he reclamado el cumplimiento del reglamento; es decir, que sea por escrito. El Sr. Megia ha hecho la indicacion que tiene graves inconvenientes. Ademas hay razones poderosas para que no se postergue la impresion del proyecto, i la secretaria no ha podido menos que hacer presente el reglamento en esa parte.

El Sr. Luna Pizarro.—Señor: Nos detenemos en una cosa que no vale la pena: Esto es muy sencillo; algunos señores de la comision han dicho que salvan su voto, que lo presenten, señalese el sabado, i entonces se verá, i se mandará imprimir.

El Sr. Megia.—Señor: Mi indicacion ha tenido por objeto obviar una discusion odiosa, mi indicacion supone un voto particular que se presentara: Esto es lo que importa.

Jamas se ha hecho cuestionable el derecho que tiene un individuo de una comision cualquiera, de presentar su voto particular cuando disiente del dictamen de la mayoria; i permitasemu que me escandalice al ver en el señor secretario el empeño de hacer pasar la indicacion presente por todos los tramites de una proposicion cualquiera. Conclui:á.

